

RESOLUCIÓN N° 432 C.G.E.

**Expediente N° 1052865- Agregados N°
1065081// 1061969 // 1051226 // 946209/
/1042630 // 1056153 // 1028275 // 1056558 //
1035771 // 1063745 // 1067135 // 961861 //
1037371 // 1063266.-**

PARANÁ, 26 FEB 2010

VISTO:

La Ley de Educación Nacional N° 26206 y la Ley de Educación Provincial N° 9890; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial de Educación N° 9890 ha definido la Educación Secundaria en Entre Ríos como obligatoria, de seis años de duración, organizada en dos ciclos: el Ciclo Básico Común y el Ciclo Orientado, de carácter diversificado según áreas del conocimiento;

Que es responsabilidad indelegable del Estado proveer una educación *“...integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias”* conforme lo expresa el Artículo 4° de la mencionada Ley Nacional;

Que por Resolución N° 0365/10 C.G.E., se aprueba la Estructura Curricular Preliminar y los Lineamientos Preliminares para el Diseño Curricular del Nivel Secundario de Entre Ríos;

Que miembros de distintas comunidades de distintas regiones de la provincia solicitan la apertura del Ciclo Orientado que posibilite a los jóvenes finalizar sus estudios en el Nivel de la Educación Secundaria;

Que la apertura del Ciclo Orientado en establecimientos dependientes de la Dirección de Educación Secundaria de este Consejo General de Educación, tiene como objetivo principal garantizar la oportunidad de acceder a la culminación de los estudios en igualdad de oportunidades, poniendo en valor el rol estratégico de la educación;

Que las instituciones involucradas han sido designadas como Escuelas Muestrales para la implementación del Diseño Curricular Preliminar y la Estructura Curricular Preliminar del Nivel Secundario, gestionándose en forma independiente la afectación de las partidas presupuestarias para su puesta en marcha;

Que corresponde al Consejo General de Educación, como órgano de planeamiento, ejecución y supervisión de las políticas educativas, planificar y administrar el Sistema Educativo y los Planes de Estudios de las diferentes Instituciones, dentro de su ámbito de competencia, conforme lo establecido en el Artículo 166°, Inc. d) de la Ley 9890;

RESOLUCIÓN N° 432 C.G.E.

**Expediente N° 1052865- Agregados N°
1065081// 1061969 // 1051226 // 946209/
/1042630 // 1056153 // 1028275 // 1056558 //
1035771 // 1063745 // 1067135 // 961861 //
1037371 // 1063266.-**

Que intervienen las Señoras Vocales del Organismo interesando el dictado de la presente Norma Legal;
Por ello;

**EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- Autorizar la implementación, a partir del Ciclo Lectivo 2010, del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria, cuya Estructura se aprueba por Resolución N° 0365 C.G.E. de fecha 22 de febrero de 2010, en los Establecimientos de Nivel Secundario que se detallan a continuación:

DPTO.	CUE	ESCUELA
CONCORDIA	3002803	ESCUELA SECUNDARIA N° 30 (Ex-E.G.B.3 N° 9 "JUAN MARIA GUTIERREZ")
	3002638	ESCUELA SECUNDARIA N° 33 (ex-E.G.B.3 N° 47 "JUSTA GAYOSO")
	3002631	ESCUELA SECUNDARIA N° 35 (EX- E.G.B.3 N° 71 "INDEPENDENCIA")
DIAMANTE	3002848	ESCUELA SECUNDARIA N° 12 (ex-E.G.B.3 N° 5 "PATRICIOS")
FEDERACIÓN	3002578	ESCUELA SECUNDARIA N° 13 (Ex-E.G.B.3 N° 39 "SANTOS VEGA")
GUALEGUAY	3002651	ESCUELA SECUNDARIA N° 10 (Ex-E.G.B.3 N° 4 "PABLO PIZZURNO")
NOGOYA	3002693	ESCUELA SECUNDARIA N° 11 (E.G.B.3 N° 35 "SEMANA DE MAYO")
TALA	3002674	ESCUELA SECUNDARIA N° 9 (Ex -E.G.B.3 N° 50 "NACIONES UNIDAS")
	3002675	ESCUELA SECUNDARIA N° 11 (Ex-E.G.B.3 N° 57 "SANTA FE")
PARANA	3002678	ESCUELA SECUNDARIA N° 74 (Ex -E.G.B.3 N° 187 "ARGENTINA SOBERANA")
	3002604	ESCUELA SECUNDARIA N° 75 (Ex-E.G.B.3 N° 196 "MARCELINO ROMÁN")
VICTORIA	3002648	ESCUELA SECUNDARIA N° 13 (Ex-E.G.B.3 N° 43 "PCIA DE BUENOS AIRES")
URUGUAY	3003050	ESCUELA SECUNDARIA N° 20 "PRESBITERO JUAN BAUTISTA ROLANDO"

RESOLUCIÓN N° 432 C.G.E.

**Expediente N° 1052865- Agregados N°
1065081// 1061969 // 1051226 // 946209/
/1042630 // 1056153 // 1028275 // 1056558 //
1035771 // 1063745 // 1067135 // 961861 //
1037371 // 1063266.-**

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y remitir copia autenticada a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concurso, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección de Ajuste y Liquidaciones, Coordinación de Informática y Sistemas, Departamentos: Auditoría Interna, Estadística y Censo Escolar, Centro de Documentación, Direcciones Departamentales de Escuelas y pasar las actuaciones a la Dirección de Educación Secundaria a sus efectos.-

/vg

ES COPIA